



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Acción de Tutela No. 11001310301020210046500

De: Jairo Andrés Farfán Córdoba

Contra: Juzgado Veinticuatro (24) de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el ciudadano Jairo Andrés Farfán Córdoba en contra del Juzgado Veinticuatro (24) de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

En consecuencia, se dispone;

PRIMERO: Correr traslado de la tutela al Juzgado Accionado para que en el término de un (1) día se pronuncie, ejerza su derecho a la defensa y aporte las pruebas que estime pertinente.

SEGUNDO: A la ausencia de identificación del radicado del proceso que cursa en el Juzgado accionado, se consultó la página de procesos nacional unificada en el portal web de la rama judicial, evidenciándose que cursa el proceso Ejecutivo Singular No. 11001418902420190175800 promovido por Giselle Rocío Buenaventura Pachón en contra de Adriana Fonseca Urbina en ese estrado judicial. Este último sujeto derecho parte mencionado en la presente queja constitucional.

En consecuencia, **COMUNICAR** por intermedio de la Secretaría del Juzgado accionado de la presente acción de tutela a las partes e intervinientes en el proceso bajo radicado No. 11001418903720200177800 para que en el mismo término se pronuncien de considerarlo pertinente.

De igual forma, instar al Juzgado accionado para que realice la notificación de partes e intervinientes al llegase a comprobar si existe otro proceso diferente al arriba mencionado, claro está; que curse en ese ente judicial.

TERCERO: REQUERIR al promotor de la queja constitucional para que en el término de **un (1) día** indique con precisión el radicado del proceso que cursa en el juzgado accionado el cual decretó la medida cautelar de embargo al vehículo automotor de placas SVS749.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la(os) señora(es) **Jairo Sáenz, Juan Carlos Salas Merchán, Jhon Freddy Quinceno Alfonso, José Joaquín Palacio Castro y Adriana Fonseca Urbina**. También, **vincúlese** a la **Secretaría Distrital de Movilidad** para que, en el término de **UN (1) día**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho a la defensa y/o se pronuncien frente a los hechos que dieron origen a la presente queja constitucional.

QUINTO: Para hacer efectiva la notificación a la señora **Adriana Fonseca Urbina** realícese a las direcciones indicadas por el promotor de la queja constitucional en el libelo de la demanda, es decir; al correo electrónico adrifo@gmail.com y/o a la dirección física Carrera 15 No. 82-46 consultorio 410 de esta urbe.

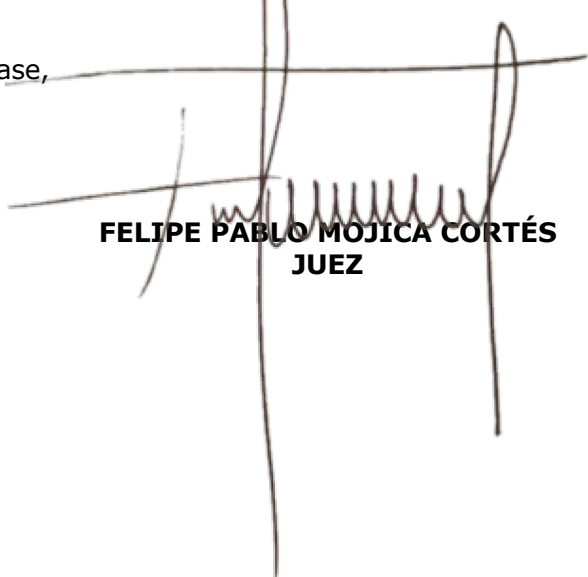
SEXTO: Tras el desconocimiento de las direcciones de notificación de los señores vinculados y para prever futuras nulidades por **Secretaría** publíquese la presente providencia junto con el escrito de la demanda y sus respectivos anexos en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-del-circuito-de-bogota/76>, sección aviso a las comunidades año 2021.

SÉPTIMO: TENER como prueba, de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas en la solicitud o demanda, los documentos aportados a la misma, y los medios de prueba que fueron y sean aportados en el transcurso de la acción.

OCTAVO: PRACTICAR por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

NOVENO: ORDENAR notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ